RESOLUCIÓN No. 158 DEL DIA 22 DE MAYO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-SPM-002-2025

El Alcalde José Ramiro Luna Conde del Municipio de Chinácota, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Credencial de Alcalde electo expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que de la fecha 03 de noviembre de 2023 y el Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Chinácota ha experimentado significativas afectaciones derivadas de la temporada de lluvias intensas. En particular, en el sector del Barrio El Dique, en este se encuentra un canal recolector de aguas pluviales que atraviesa subterráneamente la carrera 4.

El estado de deterioro estructural que presentaba dicho canal, agravado por el incremento en el caudal debido a las precipitaciones, provocó su colapso, generando el socavamiento tanto de la rasante como de la estructura del pavimento.

Esta situación no solo pone en riesgo la estabilidad de las viviendas circundantes, susceptibles a hundimientos, sino que también ha resultado en la pérdida de funcionalidad de la vía, imposibilitando el tránsito vehicular y peatonal por esta zona.

La vía a intervenir se encuentra ubicada en la carrera 4 desde el sector dique hacia la calle 9, esta vía presenta baches, hundimientos y pérdida de la estructura de pavimento.

Atendiendo este problema, se busca mejorar la malla vial atreves de las intervenciones que se encuentra desarrollado la secretaria de infraestructura al brindar de la intervención vial a través del sistema de bacheo y así poder atender la necesidad que se presentan en la vía objeto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad adelanto un proceso de selección para contratar una persona con capacidad jurídica, financiera y técnica, que pueda atender la necesidad anteriormente planteada.

Que el objeto a contratar en el proceso es: "CONSERVACION MEDIANTE BACHEO DE LA CARRERA 4 DESDE EL SECTOR DEL DIQUE HACIA LA CALLE 9, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER".

Que, el presupuesto oficial del proceso es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE, incluido todos los tributos y tasas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 2305 de fecha 23 DE ENERO DE 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 14 de abril de 2025, la Alcaldía de Chicanota publicó en el **SECOP**, https://www.contratos.gov.co/consultas, los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual (i) el Aviso de Convocatoria Pública; (ii) los Estudios Previos; (iii) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el Análisis del Sector, para que todo aquel interesado en ofertarle a la Entidad en la construcción colectiva de estos documentos, a través de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos.

Que vencido el termino establecido, es decir el 24/04/2025 a las 17:30:00 horas, se recibieron OCHO (08) solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPM-002-2025** a Mipymes Nacionales y Territoriales, de los siguientes oferentes:

Proveedor	Nit	Tipo de Persona	Limitación Mipyme	Fecha	Estado
PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S	900.868.183-1	JURIDICA	NACIONAL	17/04/2025 6:40:09 AM	CUMPLE
MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL ALBERTO	13497039-7	NATURAL	DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER	22/04/2025 11:14:19 AM 23/04/2025 10:01:47 AM	NO CUMPLE (No se evidencia que la certificación este expedida por el contador público.
INCOGERAM LTDA- INGENIERIA CONSULTORIAS GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE LIMITADA	900623731-4	JURIDICA	DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER	22/04/2025 11:27:11 AM 23/04/2025 10:21:30 AM	CUMPLE
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.	830508442-5	JURIDICA	DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER	22/04/2025 11:33:13 AM 23/04/2025 9:39:17 AM	CUMPLE
CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS DEL NORTE S.A.S.	900316228-4	JURIDICA	DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER	22/04/2025 11:55:35 AM 23/04/2025 9:26:11 AM	CUMPLE
OBREGON RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	13447020-4	NATURAL	DEPARTAMENTAL NORTE DE	23/04/2025 3:54:29 PM	CUMPLE

			SANTANDER		
SOCIEDAD CONSTRU ARIES S.A.S.	900959290-0	JURIDICA	DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER	24/04/2025 10:36:40 AM	CUMPLE
INGEMAC CONSTRUCCIONES S.A.S	901024306-0	JURIDICA	DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER	24/04/2025 12:20:05 PM	CUMPLE

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra, que pretende satisfacer las necesidades surgidas en el Municipio de Chinácota, se les informo a los futuros proponentes que el proceso de selección abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-SPM-002-2025, que este se limitaria a MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Que vencido el termino establecido, es decir el 23/04/2025 a las 17:30:00 horas, se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones con las siguientes solicitudes o aclaraciones:

OBSERVACION No. 1 DE CONSTRUCTORA LL SAS (Recibida el 22/04/2025 4:20:21 PM)

Buenas tardes, por favor aclarar, si se puede presentar propuesta, aun cuando el RUP está en proceso de adquirir firmeza, por renovación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1[1]

Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua".

De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-353-de-2024/#:~:text=En%20tal%20sentido%2C%20se%20incurrir%C3%ADa,favorezca%20o%20perjudique%20al%20interesado.

subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

OBSERVACION No. 1 DE SERVINGTRAF SAS (Recibida el 22/04/2025 4:53:29 PM)

Respetuosamente solicitamos a la entidad escribir y discriminar con sus descripciones y porcentajes los impuestos y demás gravámenes de orden municipal y/o departamental y/o nacional a aplicarse al contrato a celebrarse, esto para costear la oferta y que se tenga un equilibrio económico para las partes.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1

Se le informa al oferente que en el documento denominado Análisis del Sector, numeral 5.3, el cual se encuentra publicado en los documentos del proceso, está la información de deducciones y retenciones.

OBSERVACION No. 2 DE SERVINGTRAF SAS (Recibida el 22/04/2025 4:53:29 PM)

….Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar el sistema del sorteo, toda vez que se supone sería por balotas o fichas, al respecto, se sugiere por ejemplo con una tabla en Excel donde se utilice la función RANDOM o similar, ya que se ha visto en varias entidades del Estado Colombiano que las balotas/fichas o las calientan o las enfrían para poder seleccionar de forma arbitraria y así favorecer a ciertos proponentes, por tanto, se sugiere optar la metodología de CCE garantizando los principios de transparencia y selección objetiva, dado caso, el día de la audiencia de sorteo, se solicita a la entidad tener un termómetro que garantice que TODAS las balotas estén en igual de condiciones de temperatura, forma y características, asimismo, se convoque a la veeduría municipal y personería para que presencialmente se revise la uniformidad de las balotas/fichas, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y legalidad. (…) De igual forma, solicitamos a la entidad se realice la audiencia de sorteo virtualmente o semi presencial, téngase en cuenta que post pandemia se establecieron audiencias utilizando medios virtuales como Zoom, Meets, Skype u otros, así se sugiere la utilización de medios electrónicos y que se nombran en los comunicados de Colombia Compra Eficiente1 . Por último, téngase en cuenta también la metodología propuesta por CCE para este tipo de sorteos: Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II2.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 2

El procedimiento aplicable para la realización del sorteo está debidamente previsto en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral 2.4. En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, el sorteo se realizará conforme a lo allí estipulado. La Entidad aplicará el

mecanismo descrito, garantizando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, publicidad y selección objetiva.

OBSERVACION No. 3 DE SERVINGTRAF SAS (Recibida el 22/04/2025 4:53:29 PM)

…. Respetuosamente solicitamos a la entidad realice la publicación de todas las manifestaciones de interés presentadas para limitar la participación a MIPYME. Esto deberá incluir todos los documentos de soporte, como las solicitudes por escrito o vía correo electrónico, junto con los respaldos correspondientes y el informe de análisis de dichas manifestaciones que generaría la entidad contratante. Esta acción resulta fundamental para salvaguardar los principios de transparencia, publicidad y selección imparcial. Por último, solicitamos verificar de los manifestantes a limitación a Mipymes que se CUMPLAN con los requisitos de ley correspondiente3 y otros como renovación de matrícula mercantil con situación financiera a corte 31/12/20244 , certificación del contador teniendo en cuenta dicha situación financiera y relacionados…

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 3

La Entidad garantizará la publicación en la plataforma SECOP de todas las manifestaciones de interés recibidas, incluyendo los documentos de soporte y su correspondiente análisis, conforme a la normatividad vigente y con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

OBSERVACION No. 4 DE SERVINGTRAF SAS (Recibida el 22/04/2025 4:53:29 PM)

…. Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si para la experiencia general aceptan contratos con intervención de placa huellas en vías terciarias, bajo dicha permisividad se garantizará la participación masiva y pluralidad de oferentes. (…)

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 4

No se aceptan contratos que incluyan intervención mediante placa huella en vías terciarias como experiencia válida, dado que la experiencia general exigida debe corresponder exclusivamente a vías urbanas, primarias o secundarias, tal como se establece expresamente en el numeral 3.5.2 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACION No. 5 DE SERVINGTRAF SAS (Recibida el 22/04/2025 4:53:29 PM)

… Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar la exigencia de un requisito del cual no se ve la objetividad máxime que en el proceso de contratación y como tal Anexo 1 Anexo Técnico NO se tienen diseños, esto en primera instancia presume direccionamiento y segundo, viola el principio de

inalterabilidad5 de los pliegos tipo, ya que no está dentro de la matriz de experiencia. (…)

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 5

La exigencia de experiencia específica en actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños se encuentra plenamente justificada y en concordancia con el objeto contractual. Tal como se indica en el Anexo Técnico y en el presupuesto del proceso, el alcance del contrato incluye la revisión de estudios y diseños existentes. Por ello, se requiere que los proponentes cuenten con experiencia comprobada en este tipo de actividades, lo que permite garantizar la idoneidad técnica y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Esta exigencia se ajusta a la matriz de experiencia establecida y no representa modificación alguna a los pliegos tipo, sino una aplicación legítima de los principios de planeación y responsabilidad técnica.

OBSERVACION No. 6 DE SERVINGTRAF SAS (Recibida el 22/04/2025 4:53:29 PM)

….Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar bajo el entendido del acápite referenciado si es admisible la presentación de un proponente plural con dos integrantes, donde uno acredite el 100% de la experiencia y otro el 0%, y donde la participación de quien no aporta experiencia sea del 5%.

Téngase en cuenta además el principio de asociación6 , donde una Unión Temporal o Consorcio se conforma para aunar esfuerzos y donde uno puede ser capitalista u operativo y el otro quien aporte la experiencia, en tal sentido, se pide el amparo de dicho principio para presentación de oferta en el presente proceso de contratación…

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 6

La Entidad confirma que no se aceptará reducir al cinco por ciento (5%) el límite de participación para los integrantes que no aporten experiencia. Se mantiene el límite máximo del diez por ciento (10%) de participación, conforme al numeral 3.5.3 del Pliego de Condiciones. Esta disposición busca evitar una representación desproporcionada de actores sin experiencia dentro de la estructura del proponente plural, protegiendo la integridad técnica de la ejecución contractual. Esta medida es coherente con los principios de proporcionalidad, responsabilidad y asociación efectiva, y está en línea con la normativa vigente y los fines del contrato estatal.

OBSERVACION No. 7 DE SERVINGTRAF SAS (Recibida el 22/04/2025 4:53:29 PM)

…. Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si se realizó consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales7 en el año 2025 y para el presente proceso de contratación, ya que se tienen suministros como concreto, acero, etc., y como tal producto, con el agravante que la entidad no complementó de los pliegos tipo aplicables estos acápites para este proyecto de pliegos de condiciones, por ende, se solicita la confirmación de si existen o no bienes nacionales relevantes

para el presente proceso de contratación y cuáles son los que aplican, esto bajo los principios de planeación, selección objetiva y legalidad. (…)

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 7

Se realizó la verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales conforme a la metodología establecida. Como resultado, no se identificaron bienes o servicios con carácter de nacionales relevantes ni con trato nacional aplicables al objeto contractual del presente proceso.

OBSERVACION No. 8 DE SERVINGTRAF SAS (Recibida el 22/04/2025 4:53:29 PM)

Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar los Anexos enunciados, toda vez que no se encuentra dentro del presente proceso de contratación, garantizando así los principios de selección objetiva y publicidad. (…)

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 8

La entidad le informa que, dentro de los documentos del proceso de selección, si se encuentra los diferentes, formatos, matrices y anexos.

Que, mediante la Resolución 114 del 28 de abril de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPM-002-2025, el cual se puede visualizar en el siguiente LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8003067&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que vencido el termino establecido, es decir el 23/04/2025 a las 17:30:00 horas, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivos con las siguientes solicitudes o aclaraciones:

OBSERVACION No. 1 y 2 DE DRECO INGENIERIA SAS (Recibida el 5/05/2025 7:38:33 AM y 7/05/2025 1:07:09 PM)

…. De la manera más respetuosa a fin de poder participar en la audiencia de sorteo de manifestaciones de interés, REITERO mi solicitud de información previa y con la antelación suficiente sobre la fecha, hora, lugar físico o enlace virtual mediante el cual se adelantará el sorteo, es de anotar que dicha solicitud se libró con antelación suficiente y la entidad a la fecha no se ha manifestado al respecto…..

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1

Atendiendo su observación, se le informa al oferente que el numeral 2.4 del pliego de condiciones, expresa lo siguiente con respecto al sorteo:

.....Se seleccionarán a los diez (10) primeros oferentes que manifiesten interés en participar en el proceso contractual de acuerdo al orden de inscripción, en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

Razón por la cual en el plazo estipulado por la Entidad, para la manifestación de interés que fue el día 30 de abril de 2025, a las 09:30 AM, se hizo publico el listado de todos los que se presentaron y habilitando en su orden cronológico los primeros diez (10) proveedores.

Se adjunta el listado electrónico, de los proveedores que presentaron interés y la selección de los primeros diez (10), donde se puede verificar hora y día.

Que, mediante diligencia de cierre y publicidad de propuestas, dentro del expediente virtual SAMC-SPM-002-2025, se recibió en la PLATAFORMA SECOP II, las siguientes propuestas:

ITEM	NOMBRE DE PROPONENTE	TIPO DE PROPONENTE	IDENTIFICACION	PRESENTADA	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS DEL NORTE S.A.S.- COINNORT SAS	PERSONA JURIDICA	900316228-4	9/05/2025 2:30 PM	$124.776.790
2	MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	PERSONA NATURAL	13497039-7	9/05/2025 4:07 PM	$124.800.000
3	SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S	PERSONA JURIDICA	830508442-5	9/05/2025 4:30 PM	$124.300.000

Que, el día 13 de mayo de 2025, dentro del plazo señalado, se publicó el informe de evaluación, el cual arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTES	VERIFICACION Y VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	HABILITACION JURIDICA	HABILITACION FINANCIERA	HABILITACION TECNICA	ASIGANCION DE PUNTAJE DISTINTOS A LA OFERTA ECONOMICA
CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS DEL NORTE S.A.S.- COINNORT SAS	NO FUE VERIFICADA POR NO ESTAR HABIL	RECHAZADO	NO HABIL	NO HABIL	50,25
MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	CUMPLE ($124.800.000)	NO HABIL	HABIL	HABIL	50
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S	CUMPLE ($124.300.000)	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	50,25

Que, el día 26 de mayo de 2025, dentro del plazo señalado, se publicó el informe de selección, con

el fin de validar las subsanaciones a los requisitos habilitantes y asignar puntaje a la oferta económica, teniendo en cuenta los criterios definidos en el pliego de condiciones, el cual arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES			ASIGNACION DE PUNTAJES				
	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	Oferta económica	Factor de calidad	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	RESULTADO (SEGÚN ORDEN DE ELEGEBILIDAD)
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**49,5498793**	**30**	**20**	**0,25**	**99,79998793**
MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	HABIL	HABIL	HABIL	49,7500000	30	20	0	99,7500000

Que el Doctor JOSE RAMIRO LUNA CONDE, Alcalde del municipio de Chinácota, acogiéndose al resultado de la evaluación emitida; adjudica el CONTRATO DE OBRA, resultante del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-SPM-002-2025, al SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S, identificado con Nit. 830508442-5, representada legalmente por NOHEMI RIVERA RIVEROS, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 1.090.457.248, por haber cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de evaluación del proceso, actuación que consta en el presente acto administrativo el cual será publicado en la página web del SECOP II https://www.contratos.gov.co/consultas dentro del expediente virtual y en el término señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, el Doctor JOSE RAMIRO LUNA CONDE, alcalde del municipio de Chinácota:

RESUELVE:

Artículo Primero. ADJUDICAR el adjudica el CONTRATO DE OBRA, resultante del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-SPM-002-2025, al SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S, identificado con Nit. 830508442-5, representada legalmente por NOHEMI RIVERA RIVEROS, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 1.090.457.248, por el siguiente valor:

PROVEEDOR	VALOR DE LA OFERTA
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S. NIT: 830508442-5 Representante legal: NOHEMI RIVERA RIVEROS C.C: 1.090.457.248 Dirección de correo: AV 4E NRO. 0 16N INT 3 QUINTA BOSCH Teléfono: 3045455268 Correo electrónico: ing.proesco@gmail.com Ciudad: Cúcuta, Norte de Santander	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($124.300.000) M/CTE

Artículo Segundo. SEÑALAR que contra la decisión adoptada en el Artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1° del Artículo 77° de la Ley 80 de 1993, y el Inciso 3° del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Tercero. NOTIFICACIÓN La presente resolución se entiende notificada de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8003067&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Artículo Quinto. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en San José de Cúcuta a los VEINTIDOS (22) días del mes de mayo de 2025.

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde

Proyectó: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista
Elaboró: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista
Reviso: Javier Eduardo Reyes Silva-Contratista